

Resolución PGN. 101/09.-

Buenos Aires, 25 de agosto de 2009.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Art. 30, segundo párrafo, del Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación (Res. PGN 101/07) y por el Art. 1º de la Resolución PGN 48/09; y

CONSIDERANDO:

Que en el segundo párrafo del Art. 30, del Régimen normativo aludido en el Visto, de aplicación al trámite de los concursos abiertos y públicos de antecedentes y oposición sustanciados para cubrir los cargos de fiscales a partir del Concurso N° 60 del M.P.F.N, establece, en lo pertinente, que: “...no podrán integrar las ternas, aquellos candidatos que no acrediten su aptitud psicofísica para ocupar el cargo al que aspiran, mediante certificación expedida por el Cuerpo Médico Forense del Poder Judicial de la Nación. El informe médico revestirá carácter confidencial, excepto cuando su resultado sea impugnado por el concursante, supuesto en el cual perderá tal condición. El aspirante que sin causa justificada no concurra, dentro del plazo que se establezca, a realizar los exámenes médicos que correspondan, quedará automáticamente excluido del concurso...”.

Que mediante la Resolución PGN 48/09, se dispuso que la acreditación de dicha aptitud psicofísica también puede ser cumplimentada mediante la certificación pertinente expedida por el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral del Poder Judicial de la Nación.

Que a consecuencia de lo solicitado oportunamente por esta Procuración General, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dispuso mediante Resolución N° 2209/09, que sea el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral del Poder Judicial de la Nación quien lleve a cabo los exámenes pertinentes a tal fin.

Que en consecuencia, y con relación al aspecto psicológico del examen médico, se estima conveniente y necesario precisar algunas pautas para ser tenidas en cuenta por los profesionales de las especialidades pertinentes de dicho Servicio Médico para la realización de tal estudio, tal como lo hicieron el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y la Defensoría General de la Nación, en los ámbitos de sus competencia, con aplicación a los aspirantes a jueces y defensores oficiales, respectivamente.

Que tales pautas, deben referir a consideraciones generales sobre el candidato y su relación con el cargo a ocupar, así como aspectos particulares que el mismo pudiera presentar.

Que en virtud de ello y de conformidad a lo establecido por el Art. 120 de la Constitución Nacional, la Ley 24.946, el Régimen de Selección de Magistrados el M.P.F.N. (Resolución PGN 101/07) y la Resolución PGN 48/09 de la Procuración General de la Nación,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar las pautas para la efectivización de los exámenes psicológicos de los candidatos a ser designados fiscales del Ministerio Público Fiscal de la Nación, tendientes a la acreditación de su aptitud de conformidad a lo establecido en el Art. 30, segundo párrafo, del Régimen de Selección de Magistrados del M.P.F.N. y en el Art. 1° de la Resolución PGN 48/09, que se indican en el Anexo de la presente.

Art. 2°.- Protocolícese, publíquese, hágase saber, y oportunamente, archívese.-

Fdo. Esteban Righi. Procurador General de la Nación.

ANEXO

Aspectos Generales

- Sentido de la realidad*
- Sentido común*
- Coherencia*
- Razonable prudencia*
- Memoria de sus actos*
- Capacidad de trabajo en equipo*
- Capacidad de trabajo bajo presión*
- Capacidad de organización y dirección del trabajo*
- Interés de capacitación*
- Creatividad*
- Permeabilidad*
- Independencia de criterio*
- Valores éticos*
- Vocación democrática*
- Respeto por los derechos humanos*
- Compromiso con la defensa de la legalidad*

Aspectos particulares:

- Equilibrio*
- Madurez*
- Criterio*
- Convicción*
- Conocimiento de la realidad*
- Apertura mental*
- Predisposición a la actualización*
- Compromiso con el cambio*
- Poder de decisión*
- Experiencia de vida*
- Oralidad: léxico-fluidez*

